



PROPIETARIOS NO RESIDENTES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - MODIFICACIÓN ORDENANZA 2604

FUNDAMENTOS

VISTO: la vigencia de la Ordenanza 2604/15 de Presupuesto Participativo, y CONSIDERANDO: Que, la misma fue sancionada el 7 de septiembre de 2015, y debió comenzar a aplicarse a partir del Presupuesto 2016.

Que, a pesar de los innumerables pedidos de los legisladores, el Departamento Ejecutivo, no determinó por Decreto, tal cual lo establece el Artículo 2 de la norma, el porcentaje a aplicar al Programa Presupuesto Participativo.

Que, a partir del Presupuesto 2018, se comenzó a cobrar la Tasa Plan de Obras por un monto global de pesos 26.000.000 (pesos veintiséis millones), que sufrió a partir del Presupuesto correspondiente al año 2020, una modificación que lo llevó al monto de pesos 65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones).

Que, a partir de esas modificaciones e incrementos presupuestarios, se está en condiciones de aplicar la Ordenanza 2604/15.

Que, las obras planteadas en ambos planes, fueron decididas solo por el Departamento Ejecutivo, sin tener en cuenta los procedimientos de Participación Ciudadana que contempla la Ordenanza 2604.

Que es necesario adecuar la Ordenanza a los presupuesto actuales y determinar un monto inicial de inversión de concepto de Presupuesto Participativo.

Que, en los últimos meses , se volvió a discutir socialmente, sobre obras que plantea realizar el Municipio sin consultar a los vecinos de los distintos barrios y localidades de Villa Gesell. Que , un ejemplo , es lo sucedido con la decisión del gobierno Municipal de afectar la Plaza de Monte Rincón, realizando una obra sin la participación de los vecinos del Barrio.

Que, puntualmente sobre el tema del Barrio Monte Rincón, el Bloque de Concejales de Cambiemos, presentó el Proyecto de Resolución que tramita bajo el Nro 13206/20 solicitando que el Departamento Ejecutivo cumpla con la Creación del Foro Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo, tal cual lo establece la ordenanza.

Que es necesario, fortalecer la Participación Ciudadana a través del Presupuesto Participativo que propone la Ordenanza 2604/15. Que, el artículo 3 de la Ordenanza 2604, establece que : El Departamento Ejecutivo Municipal creará un Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo integrado por: el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Director de Medio Ambiente, el Secretario de Hacienda, un Concejal por cada Bloque Político que componga el Honorable Concejo Deliberante y un





representante de las Entidades Intermedias, el cual será electo por las mismas según el listado que conste en el Registro Municipal de Entidades Intermedias. El mismo será presidido por el Señor Intendente Municipal y/o quien él designe.

Que, debido a la Pandemia COVID 19, y durante la larga cuarentena que transitamos, Villa Gesell se vio envuelta en debates comunitarios de todo tipo, entre ellos y el que nos ocupa en el tema que estamos tratando - Participacion Ciudadana - , son los vecinos que poseen propiedad y/o alquilan en nuestro Partido, pero sin domicilio en el, con los derechos constitucionales, pero imposibilitados inicialmente a ingresar a sus propiedades y/o negocios, a lo que debemos agregar que la Municipalidad le continúa exigiendo el pago de las obligaciones , sucediendo lo mismo con las Empresas de Servicios Públicos.

Que, los debates sobre los alcances de las medidas restrictivas del ingreso van por otro carril, pero es necesario reconocer a los vecinos denominados "Propietarios No Residentes" la capacidad contributiva, que al decir de los propios Funcionarios Municipales, conforman aproximadamente el 50% del Padron de Contribuyentes, a lo que debemos agregar que por la estructura de los Presupuesto de los últimos años, el Gobierno Municipal fue agregando Tasas retributivas de Servicios, que estos contribuyentes abonan , pero no utilizan. Siendo necesario, no solo como lo hemos pedido en otros Proyectos, que sean atendidos como lo dijimos más arriba las inquietudes relacionadas con el libre ingreso a sus propiedades, o la atención por parte de los Funcionarios a los Propietarios nucleados en los Grupos, sino también, cómo lo hacemos con esta iniciativa, producir una real integración produciendo articulaciones las acciones gubernamentales para promover la mayor participación ciudadana posible. Entendiendo que las Vecinas y Vecinos Propietarios no Residentes, que muchos de ellos heredaron las propiedades de sus Familias, siendo sus Madres y Padres, los que convocados por el Fundador de nuestra ciudad Don Carlos Gesell, le compraron lotes y construyeron con mucho esfuerzo sus casas, hijos de aquellos soñadores que lograron tener su segundo hogar en nuestras Playas, Otros con una historia más reciente llegaron en la búsqueda de una mejor calidad de vida, valorando estar en contacto con la naturaleza y con la idea de radicarse para vivir en Villa Gesell, pasando habitualmente una parte del año aquí.

Que, Villa Gesell, a lo largo de nuestra propia y rica historia ha cimentado las bases de su vocación más genuina: constituirse en una Ciudad " para todos " aquellos que la habitan en forma permanente o temporal como es el caso de los Propietarios no residentes, bajo esta idea que marca el camino, de ciudad receptiva y cosmopolita, con fuertes vínculos ciudadanos.

Que, en la construcción de las herramientas de Participación Ciudadana, debe estar la visión y aportes para consolidar el modelo de desarrollo, por lo que es necesario integrar a todas las voces en para proyectar un futuro generoso, basado en el respeto de los valores patrimoniales más auténticos, por ellos creemos que se debe incorporar a los Propietarios





No Residentes en las acciones de Participación Ciudadana como es el caso del Presupueso Pariciparivo

Por estas razones, el Bloque de Concejales de Cambiemos, solicita, sanción a la siguiente :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Modificase el Artículo 6 de la Ordenanza 2604/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: Podrá inscribirse y participar en los Foros Barriales:

- a) Las vecinas y los vecinos, que acrediten domicilio real en jurisdicción del barrio cuyo Foro deseen integrar, mediante Documento Nacional de Identidad, tasa municipal y factura de servicio público actualizada.
- b) Las vecinas y los vecinos Propietarios No Residentes que acrediten domicilio en la jurisdicción del barrio cuyo Foro deseen integrar, mediante Tasa Municipal y factura de servicio público actualizada.
- c) Los miembros de las Entidades y Organizaciones Locales, en tanto comprueben que la Entidad posee domicilio legal en el barrio.-

ARTÍCULO 2: De forma

ARMANDO CLARI

CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Carall

CONCEJAL H.C.D.

Honorable Concejo Deliberanti